

FHUC-1180570-23

Santa Fe, 27 octubre de 2023

VISTA la Res. "C. D." N° 173/08 que aprueba el texto ordenado del Reglamento para Ciclos de Licenciatura, Tecnicaturas, Cursos de Formación Profesional y ofertas similares;

CONSIDERANDO

QUE mediante Res. "C. S." N° 586/22 se ha implementado el Subprograma Ciclos de Complementación Curricular (CCC), en el marco del Programa de Diseño, Desarrollo y Evaluación Curricular de la UNL y que tales ciclos constituyen trayectos de formación que, en articulación y complementación con formaciones previas, conducen al otorgamiento de un título de grado en la UNL y la mencionada resolución define la tipificación, características, modalidades, carga horaria mínima, entre otras opciones para el desarrollo de estas propuestas, inscriptas en la normativa de la UNL y en la Ley de Educación Superior vigentes.

QUE las carreras incluidas en el Subprograma referenciado revisten de especificidad en cuanto a requisitos de ingreso, duración de los planes de estudios, modalidades de cursado, entre otras;

QUE es necesario precisar -de acuerdo con estas particularidades- algunos aspectos para las propuestas académicas de complementación curricular.

QUE el Reglamento para Ciclos de Licenciatura faculta al Decanato para resolver las situaciones no previstas en el mismo (Art. 23).

POR ELLO,

**La Decana de la
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Resuelve:**

Artículo 1°. – Disponer que el desarrollo de la actividad académica de los Ciclos de Licenciatura y/o Ciclos de Complementación Curricular, se estructurará a través del Calendario Académico que anualmente apruebe el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, donde se detallan los períodos de cursado, inscripciones, turnos de exámenes, entre otros aspectos.

Artículo 2°. – Establecer que la regularidad en las asignaturas o espacios curriculares equivalentes se extenderá por 8 (ocho) turnos de exámenes, una vez finalizado su cursado.

Artículo 3°. – Determinar que el cursado de las asignaturas y/o espacios curriculares equivalentes es obligatorio y en el caso que el/la estudiante no alcanzare o perdiese la condición de alumno/a regular, deberá cursar nuevamente la asignatura/espacio curricular en cuestión.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria
S3000ZAA, Santa Fe, Argentina
Teléfono (0342) 4575105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1180570-23_610** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Artículo 4°. – Encomendar a la Secretaría Académica establecer los mecanismos para la presentación y oficialización de los programas de las asignaturas y/o espacios curriculares equivalentes conforme a la normativa vigente.

Artículo 5°. – Establecer que toda situación especial y/o casos excepcionales que requieran intervención institucional se evaluarán y definirán por Decanato a través de la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 6°. – Regístrese, publíquese. Dese conocimiento a: Secretaría Académica, Dirección de Carreras a Término y por su intermedio a las Coordinaciones Académicas de las carreras comprendidas y a la Coordinación de Comunicación Institucional. Pase al Departamento de Alumnado a sus efectos. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº 610 /23

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria
S3000ZAA, Santa Fe, Argentina
Teléfono (0342) 4575105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1180570-23_610** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.